CONTRATO N° 01/18

Entre **SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)**, domiciliada en la Tte. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. MARIA LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON**, con Cédula de Identidad N° 766.742, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** con RUC Nº **80002917-8**, domiciliado en la calle Oliva Nº 685 esquina Juan E O'Leary, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la **Sra. HELEN HARRISON PALEARI**, en su calidad de Presidente, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195, y la **Sra. TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARAN**, en su calidad de Apoderada, con Cédula de Identidad Nº 1.825.802, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" - REF.: LCO Nº 01/18 – ID Nº 341.445**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al **SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°341.445**.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2018	*2*	*1*	*0*	*0*	*270*	*10*	*1*	*99*	*234.000.000*
2018	*2*	*1*	*0*	*0*	*270*	*30*	*1*	*99*	*54.000.000*

El presente CONTRATO está previsto como Plurianual. La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **LCON° 01/18**, convocado por la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO). La adjudicación fue realizada según **Resolución SDCU N° 139/18**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR FUNCIONARIO /MES(IVA INCLUIDO)	PERIODO DE COBERTURA EN MESES	CANT MIN	CANT MAX	MONTO MIN.(IVA INCLUIDO)	MONTO MAX. (IVA INCLUIDO)
1	84131602-001	SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL	1.080.000	15	24	35	388.800.000	567.000.000
								567.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes trescientos ochenta y ocho millones ochocientos mil.- **(G. 388.800.000)**y el Monto Máximo es de guaraníes quinientos sesenta y siete millones.- **(G. 567.000.000)**.- El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

Dra. Teresa Casarovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario
Secretaría Ejecutiva
Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de 15 meses, contando desde el 1º de mayo de 2018.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
1	**SEGURO MEDICO Y SANATORIAL**	15 meses, desde el 1º de mayo de 2018	Directamente a los Beneficiarios	Inmediata en todos los servicios según Contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de abril de 2018.

HELEN HARRISON PALEARI
Presidente
SANTA CLARA S.A.
MEDICINA PREPAGA

TERESA BEATRIZ CASANOVAS DE LARAN
Apoderada
SANTA CLARA S.A.
MEDICINA PREPAGA

MARIA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva – Ministra
Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario SEDECO

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga